

*El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.*

Las reclamaciones se remitiran francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustín número 17 á 30 reales cada trimestre.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**Artículo de oficio.**

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 168.*

Por el Alcalde constitucional de Ballesteros, se instruye sumario en averiguacion de tres hombres, cuyas señas se espresan á continuacion, que en la mañana del 23 del corriente robaron á Eleuterio Ortega, vecino de Tobarra, en su consecuencia practicarán VV. las diligencias convenientes para verificar su captura y caso de conseguirlo se remitirán á disposicion del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Alcaráz. Albacete 31 de Julio de 1848.—*Luis Antonio Meoro.*—Sres. Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

*Efectos robados.*

Dos duros franceses y otros dos españoles.

*Señas de los ladrones.*

De uno se ignora, por que estaba detras de una sabina y no fué visto.

Otro estatura 5 pies ó algo mas, vestido de calzon corto negro, chaleco de cuello vuelto de tela de verano, pañuelo encarnado á la cabeza hecho gorro, medias blancas de trabilla y en mangas de camisa.

Otro menos de 5 pies de estatura, vestido de pantalon rayado de llin, chaleco de cuadros encarnados y azules, pañuelo á la cabeza, en mangas de camisa y calzado de alpargatas.

*Otra número 169.*

Por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Geta-

fe, se instruye causa contra Juan Bermudez Romero, natural de Valenzuela, provincia de Jaen, hijo de Juan y de Juana Romero, de 25 años de edad, oficio errero y albañil, de estado casado, vecino de Villalvilla, y Melchor Gimenez y Gimenez (a) pic de Angel, natural de Norvela, provincia de Toledo, hijo de Francisco y Dorotea Gimenez, de edad de 34 años, de oficio jornalero, viudo, cuyas señas personales se espresan á continuacion, procesados con diez mas, todos rematados del presidio peninsular de Toledo por la fuga egecutada en la mañana del 6 de Diciembre último; en su consecuencia practicarán VV. las mas eficaces diligencias para verificar su captura y caso de conseguirlo se remitirán á disposicion de dicho Juzgado de Getafe. Albacete 31 de Julio de 1848.—*Luis Antonio Meoro.*—Sres. Alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

*Señas de Bermudez.*

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara idem, color trigueño, estatura 5 pies y 1 pulgada, manco del brazo izquierdo.

*Idem de Melchor Gimenez.*

Pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño, cara regular, estatura 5 pies 2 pulgadas.

*Concluye la Circular núm. 165, que habla de las ventajas de el arado perfeccionado de Hallié.*

Pasamos á otra porcion de esta misma tierra que el señor Lancha nos dijo, y todos vimos, que estaba sin labrar, y mas endurecida por el cultivo y el riego de la escarola



que habia tenido. Para esta tierra se enganchó el arado Hallié en una yunta de bueyes del Sr. marques de Perales, que su dueño, por encargo especial, buscó y envió como malos, y aun de los peores que tenia; pero que correspondiendo á su buena calidad, resultaron mas que regulares; se labró con una profundidad de nueve a diez pulgadas. Se observó mas distintamente el volteo de la tierra. La yunta y el mozo trabajaban sin grandes esfuerzos. Este era el que al efecto ha hecho venir de Valladolid el Sr. Reinoso.

En tercer lugar pasamos á un rastrojo de cebada, que nos señaló el mismo Sr. Lancha. Labró la misma yunta con la misma profundidad é iguales observaciones.

Acabamos por fin en una tierra del Sr. Luna, que por este señor y el Sr. Lancha se nos señaló como mas empradizada de yerba, grama, mielga y otras malezas. Con efecto la tierra tenia todas las apariencias de perdida y casi erial. Se enganchó el arado en la referida yunta del Sr. Perales; trabajo primero con una profundidad próxima de ocho ó nueve pulgadas, que despues se aumentó hasta cerca de 12. La observacion fue decidida y unánimemente favorable á la labor: profundidad, volteo, corte y extirpacion de la raiz, todo fue reconocido y elogiado por todos sin excepcion, proclamándose el triunfo del nuevo arado, la equivalencia de esta sola reja á dos ó tres dadas con la de la tierra, y aun á una caba profunda, y felicitando todos al Sr. Reinoso por lo acertado de su recomendacion de este arado, del cual se encargaron en el acto 12 ejemplares por varios de los Sres. concurrentes que se proponen ensayarle mas en grande, como es tan conveniente que se haga.

En cada una de las tierras en que trabajó el arado Hallié, se hizo tambien ademas con el arado comun. Observóse que la labor es enteramente distinta en sus condiciones de profundidad y volteo.

El problema de fuerza, principalmente decidido por la clase de las yuntas á indicacion de algunos señores, se quiso resolverle tambien con el dinamómetro; pero la irregularidad del tiro en unos casos, y en todos lo inadecuado de los timones del arado comun y del de Hallié para fijar el instrumento, no permitieron una observacion exacta á que se pueda ni deba prestar entera fe. La que pudo hacerse en la primera tierra dió el exceso de poco mas de una arroba al tiro del arado Hallié en comparacion con el del usual; y ni esta ni las demas que arrojaron mayor diferencia, fueron, atendida la incomparable de la labor, mas que otras tantas pruebas de la excelencia del arado perfeccionado. Tambien se enganchó este en yuntas de mulas. Primero en la tercera tierra ó de rastrojo se pusieron las peores del Sr. Lancha, que tiene destinadas á la noria, aunque muchos labradores pobres las quisieran para labrar. No pudo hacerse labor, porque las mulas hacian mucho tiempo que no araban; pero se nos enseñó una porcion de labor hecha en el

dia anterior en aquella tierra con las mismas mulas, guiándolas un mozo.

En la última tierra del ensayo decisivo acabaron de labrar el corte comenzado otras buenas mulas del Sr. Lancha y lo hicieron sin dificultad ni grandes esfuerzos.

En todas las tierras, cual mas, cual menos, trabajaron con el arado de Hallié, uno ó otro de los obreros del Sr. Lancha que veian el arado por primera vez.

En resumen, y segun el parecer de la seccion, el arado perfeccionado de Hallié de vertedera fija, presentado por el Sr. Reinoso, reúne las ventajas morales y materiales que este cultivador le encuentra; y respecto á las económicas, la comision opina tambien que el arado Hallié es de mucha duracion, no pudiendose determinar esta, ni aun por el mismo Sr. Reinoso, porque todos carecemos de experiencias propias; pero aunque aquella no pase de cuatro años, si ademas se consideran las economias que resultan en el gasto de rejas, que ni se aguzan, ni se calzan, ni se les echan puntas, puede inferirse, nos parece, que el nuevo arado será por fin tan económico como el de la tierra, cuando no mas.

Es lo que la seccion puede consultar en obsequio á la verdad y al progreso del cultivo bien entendido.

La circunstancia de ser el Sr. Reinoso individuo del Consejo y de la seccion impone á esta una delicada reserva acerca de la recompensa que en otro caso propondria para un agricultor que así honra su profesion. Cree ademas que triunfos como el que consiguió el 26 de Junio con la aprobacion y éxito de su ensayo, recompensan colmadamente el noble celo profesional de los que son capaces de acometer y ensayar á su costa, y poner despues, como dicho señor lo ha hecho á sus expensas, en el dominio del público, sin ninguna otra clase de interes ni remuneracion que el adelanto de la agricultura, semejantes mejoras. Pero en lo que si no vacila es en consultar al Gobierno de S. M. que se envíe á cada provincia un ejemplar del arado perfeccionado de Hallié confiándole á uno de los mas distinguidos individuos de la junta de agricultura, y encargando á estas su ensayo y observaciones.

Para ello conduciria mucho que se encargase al señor Reinoso la redaccion de una descripcion del nuevo instrumento aratorio con las observaciones que creyese conducentes, así para su uso como para su construccion, y señaladamente la de la parte de hierro en las fundiciones que hay en diferentes provincias; hecho lo cual, y con un diseño que acompañase á la descripcion con las convenientes referencias, se dignase S. M. disponer que se insertase en el *Boletín oficial* de este ministerio.

No concluirá la seccion sin tributar un voto de gracias al Gobierno de S. M., y en especial al Sr. Ministro del ramo, por la importancia que tan acertadamente han dado á este asunto, haciendo ver á la nacion cuánta es la que á su vista tiene cuanto tiende



á promover los intereses de nuestra agricultura, cuya expresion de gratitud comprende tambien á todos los que han cooperado tan eficazmente al ensayo, y á los demas que, abandonando sus ocupaciones, le honraron con su presencia, dando tan loable muestra de su ilustracion y de su celo público.

Madrid 28 de Junio de 1848.—El duque de Vécagua, vicepresidente.—Fermin de la Puente y Apezechea, secretario.

*Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para que llegue á conocimiento del público las ventajas que reporta á las tierras labrantias el estado arado.*—Albacete 20 de Julio de 1848.—Luis Antonio Meoro.

### INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza para evaluar la propiedad territorial, el cultivo y la ganaderia, dispondrán los Alcaldes de los pueblos de la provincia como Presidentes de sus Ayuntamientos que por medio de bando, edicto ó por los que juzguen de mas publicidad se haga saber á los contribuyentes el deber en que estan constituidos de presentar en el preciso término de doce dias que se concluirá el 15 de Agosto, la relacion de su riqueza respectiva con arreglo á los formularios que á continuacion se estampan, y teniendo en cuenta tanto los Ayuntamientos como los contribuyentes las prevenciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Por el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo, está prevenido que para el repartimiento del cupo territorial de cada pueblo se ha de exigir de los propietarios, colonos y ganaderos, ó en su defecto de sus administradores ó apoderados, relaciones juradas de los predios rústicos ó urbanos que posean ó administren en el término jurisdiccional del mismo pueblo.

2.<sup>a</sup> Pasado el término prefijado por el Ayuntamiento para presentar las relaciones expresadas, incurren en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, los que degen de presentarlas; evaluándose de oficio y pagando además los gastos de esta operacion.

3.<sup>a</sup> Para preparar la estension de las relaciones que han de formarse de oficio se nombrará por los Alcaldes una comision compuesta de un regidor de conocimientos en la propiedad y cultivo, un agrimensor agronomo con un escribiente, que por los antecedentes que de antemano se hayan adquirido, bien por los padrones de riqueza antiguos, bien por pública notoriedad y el de indaga-

cion que á la comision debe asistir; formen la relacion á presencia del interesado ó un individuo de su familia domestica si aquel se negare, ó dilatare su presentacion en la Secretaria del Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup> Queda á la prudencia de los Ayuntamientos señalar los honorarios que han de devengar los individuos de la comision encargada de formar las relaciones de oficio á costa de los que han dejado de presentarlas; teniendo en cuenta las circunstancias de ignorancia en unos, falta de conocimiento en otros ó indiferencia de los mas acomodados; para lo que, y evitar reclamaciones no escaseará la Municipalidad medio alguno de publicidad y aun las citaciones á domicilio, por sus alleguaciles.

5.<sup>a</sup> En los dias que median desde el 15 al 25 de Agosto han de quedar formadas por la comision las relaciones de oficio, y en el siguiente 26 encarpetadas por clases de riqueza han de pasarse por el Ayuntamiento á la Junta pericial, para que sin levantar mano se ocupe en su evaluacion.

Si por la importancia de algunas poblaciones ó por el número crecido de personas que esten en descubierta de su declaracion respectiva, el Alcalde creyere conveniente crear mayor número de comisiones, podrá hacerlo dando cuenta á la Intendencia asi como de la cantidad que el Ayuntamiento haya graduado por los gastos de oficio en este servicio.

6.<sup>a</sup> La Junta pericial cotejará las relaciones presentadas, con los antecedentes que para la formacion del repartimiento del año anterior sirvieron de precedentes en su evaluacion, y al pie de cada una fijará el aprecio que tanto su producto total como en el líquido gradue deducida la parte de cultivo y conservacion segun la cualidad de la finca.

A las que presenten los colonos arrendatarios de los predios rústicos, se les tomará en cuenta para las bajas, además de los gastos de cultivo, lo que satisfacen por su arriendo quedando solo como líquido imponible la parte que por saldo le ha de resultar.

En su virtud los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia cuidarán sean cumplidas en todas sus partes las anteriores disposiciones que he dictado de conformidad con el parecer de la Administracion de contribuciones Directas y Estadística. Albacete 30 de Julio de 1848.—Domingo Pallete y Ochoa.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia.



# Provincia de Albacete.

# Modelo núm. 1.º

# Finca rústica.

RELACION jurada que yo el infrascripto D. F. de T., vecino de Villa ó Pueblo de.... (dueño administrador, depositario &c.) presento al Ayuntamiento de.... de todas las fincas rústicas que poseo ó administro en el término jurisdiccional de.... (la misma ciudad, villa ó lugar) de la pertenencia del que suscribe, si fuese el dueño, y si administrador, de F. de T. vecino de....

Clase de la Finca.	Su nombre ó designación especial si la tiene.	Su situación.	Su cabida y linderos.	SU VALOR EN RENTA ANUAL.				Nombre del colono ó llevador	Observaciones.
				Rs. vn.	Trigo.	Cebada.	Centeno semillas		
Una huerta.	Miraldilla.	En las Pedrizas.	Diez fanegas, obradas, marsales, taullas, ferrados royos, &c. linda por Oriente con otra de Pedro Fernandez; por medio día y poniente con el Rio, y norte con tierras de Juan Lopez.	700	•	•	•	Basilio Gomez.	
Una dehesa.	La Redonda.	En los Llanos.	Quinientas fanegas: linda por oriente y medio día con el Rio, por norte y poniente con el camino y el arroyo.	10000	•	•	•		Se halla sin arrendar.
Una tierra de pan llevar	•	En las Arenillas.	Diez obradas: linda por norte y poniente con tierras de las Animas de este Pueblo; por oriente y medio día, con tierras de el maestrazgo de Ahumada.	•	5 faneg.	5 faneg.	•	Antonio Garcia.	
Una viña.	La Solana.	En la Vega.	Cuatrocientas aranzadas: linda al medio día con el sendero; al poniente y norte con posesion de Pedro Lopez, y al Oriente con la de Joaquin Garcia.	2400	•	•	•		Cultivada por su dueño y justipreciada por lo que valdria en renta anual si estubiese arrendada.
				13100	5	5	•		
Por el valor de 5 fanegas de trigo á 30 rs.....				150					
Por el de las 5 fanegas de cebada á 16 rs.....				80					
<b>CARGAS.</b>				13330					
En dinero 210 rs.....				250					
En el valor de las 10 gallinas á 4 rs. 40.....				13580					

Fecha y firma.

NOTAS. 1.ª Si un mismo sujeto administrare en un Pueblo fincas de distintos dueños, formará y presentará relacion separada de las respectivas á cada propietario.

2.ª Cuando las fincas esten cultivadas por sus dueños ó administradores, se espresará bajo la responsabilidad de estos el valor en frutos ó mieses que las mismas fincas debieran tener en renta.

3.ª Cuando las cargas se paguen en frutos ú otra especie, se espresará circunstanciadamente 'y se reducirán á dinero en su importe total, á los precios corrientes del mercado mas próximo al Pueblo en que se rinda esta relacion: y lo mismo se egecutará con las rentas ó frutos ó cualquiera otra especie que no sea dinero.

4.ª Aun cuando las fincas se hallen accidentalmente sin cultivar ó sin arrendar, se consideraran por su valor en renta en esta relacion.

5.ª En la casilla de semillas se espresarán las que fueren.

(Se continuarán los Modelos.)

Imprenta de Agustin Garcia, calle de San Agustin número 17.